



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2020-00293-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ADA CRISTINA DE SANTRICH. .

DEMANDADO: ALEJANDRO JOSE ISSA MANCILLA

INFORME DE SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su despacho la presente demanda remitida a este despacho por reparto de la oficina judicial, correspondiéndole como número de radicación 0800140530152020-00293-00. Sírvasse proveer. Barranquilla, octubre 6 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, octubre seis (6) de Dos Mil Veinte (2020).

La parte demandante ADA CRISTINA DE SANTRICH, mediante apoderado judicial, ha presentado demanda Ejecutiva contra ALEJANDRO JOSE ISSA MANCILLA. Revisada con detenimiento, advierte el Despacho que la misma adolece en los siguientes defectos que deben ser subsanados para poder admitirla:

En el acápite de la demanda, el aportado de la misma no indicó expresamente la dirección de correo electrónico de la parte demandante ni se indicó la forma como obtuvo el canal digital donde deben ser notificada la parte demandada, ni allegó las evidencias correspondientes, como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, y señalada con precisión las falencias de que adolece la demanda, se declarará inadmisibile, y en consecuencia de ello se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar inadmisibile la demanda Ejecutiva presentada por ADA CRISTINA DE SANTRICH, mediante apoderado judicial, contra ALEJANDRO JOSE ISSA MANCILLA.
2. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de su rechazo.
3. El presente auto no admite recurso alguno de acuerdo a lo ordenado en el artículo 90 del Código General del Proceso.
4. Téngase al doctor CESAR AUGUSTO CHICA GAVIRIA como endosatario de la parte demandante, para los efectos y en los términos del endoso conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

MCD

JUEZA

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**4cacb5cac17b60cc3443ea1f1a5e4ccdb06996ad7e08314ad5a2f2ba42b654
79**

Documento generado en 06/10/2020 07:30:14 p.m.